

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.150.865
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.382.121
	010	Del Gobierno Central		2.382.121
		Subsecretaría de Derechos Humanos	10	2.382.121
09		APORTE FISCAL		20.263.308
	01	Libre		20.263.308
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		505.426
	02	Del Gobierno Central		505.426
		Subsecretaría de Derechos Humanos		505.426
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.150.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.144.141
	01	Al Sector Privado	02	13.144.141
	212	Museo San Francisco		100.472
	222	Fundación Museo de la Memoria	03	2.647.636
	223	Sitios Patrimonio Mundial	04	1.767.372
	225	Fondo Concursable del Patrimonio	05	3.383.465
	228	Fondo Programa Sitios de Memoria	06	1.183.527
	229	Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	07	416.332
	230	Fundación Arte y Solidaridad		728.309
	231	Fundación Eduardo Frei Montalva		238.178
	232	Londres 38 Casa Memoria	07	420.493
	233	Museo del Carmen de Maipú		135.474
	234	El Memorial de Paine	07	172.479
	235	Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	07	32.266
	236	Fundación Patricio Aylwin Azócar		112.343
	237	Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	07	95.960
	238	Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad		102.797
	239	Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	07	30.532
	240	Corporación de Ex Presos Políticos de Pisagua	07	30.532
	242	Corporación Pro-Basílica Santuario Nacional de Maipú		135.474
	243	Museo Violeta Parra		633.133
	244	Fundación Larraín Echeñique		496.167
	245	Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y la Tecnología		206.200
	246	Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC		75.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.006.714
	003	Al Sector Privado		5.256.070
	007	Fondo Programa Sitios de Memoria	08	505.426
	03	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	09	4.750.644
	007	A Otras Entidades Públicas		4.750.644
34	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	09	4.750.644
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre los proyectos adjudicados con cargo a los recursos de este Programa Presupuestario, cuyos órganos de administración estén compuestos por personas naturales que en los últimos tres años hayan ejercido algún cargo de autoridad pública en un Ministerio o sean ascendientes y/o descendientes por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública.

02 En los convenios que deba suscribir el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con terceros, con cargo a recursos de este subámbito, al menos se dispondrán las acciones a desarrollar, las metas y el cofinanciamiento del Plan de Gestión de cada institución, en los casos que corresponda, así como los plazos y la forma semestral de rendir cuenta del uso de los recursos y las actividades financiadas con estos recursos, cláusulas de término anticipado del convenio por incumplimiento de obligaciones y otras tales como beneficiarios, servicios y obligaciones que garanticen los objetivos del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el articulado de esta ley de presupuestos.

Las instituciones receptoras de estos recursos estarán sujetas a las siguientes obligaciones de transparencia, las que deberán cumplir a través de su página web:

- a) Publicar oportunamente los convenios suscritos con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con otros organismos del Estado.
- b) Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
- c) Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

d) Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

e) Publicar información sobre el personal contratado, desagregandola por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.

03 La Fundación Museo de la Memoria deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos. Además del personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.

04 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran.

Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos que se inviertan y/o gestionen para los Sitios de Patrimonio Mundial. Así también, se informará acerca de los planes, proyectos y/o acciones planificados, estado de avance, entidades receptoras y/o ejecutoras de los recursos y plazos de ejecución.

05 A los 30 días de concluido el concurso público de este Fondo, se informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, de los sitios y proyectos beneficiados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Fomento del Acceso al Patrimonio y Apoyo a Organizaciones Patrimoniales (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	05

06 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N°535, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

El Servicio Nacional del Patrimonio informará a la Comisión Mixta de Presupuesto, las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado sobre la ejecución y distribución del Fondo Programa Sitios de Memoria en los meses de julio y octubre del año 2026. El estado de avance del programa a informar se realizará con participación de la Red Nacional de Sitios de Memoria.

07 La Institución receptora de estos recursos deberá informar de manera semestral al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a dos millones de pesos.

08 El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme a la Resolución N° 1504, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones.

09 Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N°21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en la forma como se establezca en las bases, y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

10 Los convenios financiados con cargo a estos recursos deberán incluir en su rendición de cuentas, más de un 50% de estos recursos asociados a actividades verificables.